

Diez preguntas frecuentes sobre discriminación y COVID-19

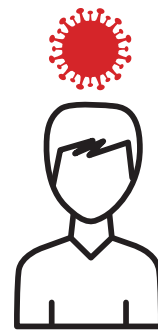
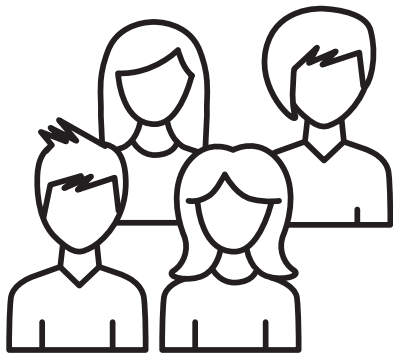


GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN

¿Es discriminatorio apartar y tomar distancia de las personas con síntomas o diagnosticadas con **COVID-19**?



No es discriminatorio tomar distancia de una persona diagnosticada ni de otras personas en el espacio público. Así, la sana distancia es una medida de prevención para protegernos y proteger a otras personas; tampoco es discriminatorio crear espacios especiales, apartados y con la asistencia médica requerida para que la persona pueda recuperar la salud.

2 ¿Qué es un acto de discriminación hacia una persona con síntomas o diagnosticada con **COVID-19**?

Una persona es discriminada cuando se le niega o condiciona el acceso a derechos y oportunidades con base en prejuicios o estigmas que no tienen fundamento científico. Hay muchas ideas equivocadas, temores y rumores acerca del COVID-19 que han limitado los derechos de ciertas personas. En este caso, como prevé nuestro marco normativo, la discriminación basada en la condición de salud está prohibida. Una persona portadora del virus debe mantener sus derechos laborales, acceso a la salud y seguridad social, así como alternativas educativas y de acceso a la justicia mientras dura la emergencia.

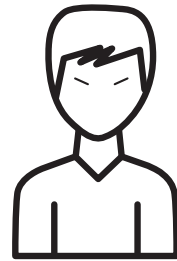
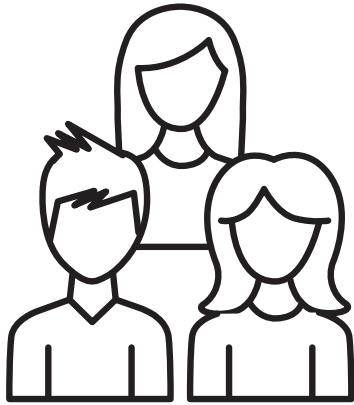


3 ¿Hay grupos de población con más riesgo de ser discriminados durante la emergencia sanitaria?

Sí, hay grupos de población con riesgo de ser más discriminados, como los siguientes:

- Personal de salud que ha recibido malos tratos, intimidaciones y agresiones.
- Quienes han viajado de manera reciente a países donde se han reportado más casos.
- Personas con discapacidad, cuando no se les ofrece información sobre prevención y cuidados en formatos accesibles (en Lengua de Señas Mexicana, escritura Braille, versiones de lectura fácil).
- Personas indígenas, cuando no se les brinda información con pertinencia cultural y/o traducida a lenguas indígenas.
- Personas mayores, cuando se afirma que solo ellas se enferman y las personas jóvenes no.
- Mujeres, cuando se señala que sólo a ellas corresponde el trabajo en casa y el cuidado de otras personas.
- Personas que viven con VIH, quienes, en caso de tener el sistema inmune suprimido, deben compartir su estatus en el trabajo y esto puede exponerlas a prejuicios, actitudes excluyentes o despidos injustificados.

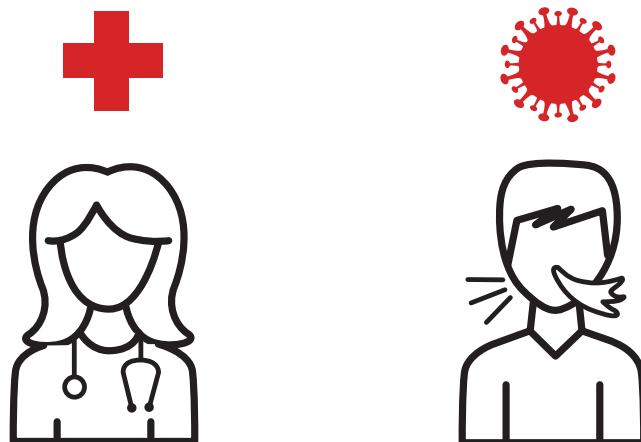
4 ¿Está justificado apartarse de las personas de cierto origen o con rasgos de Asia Oriental ante la sospecha de que sean portadoras del virus?



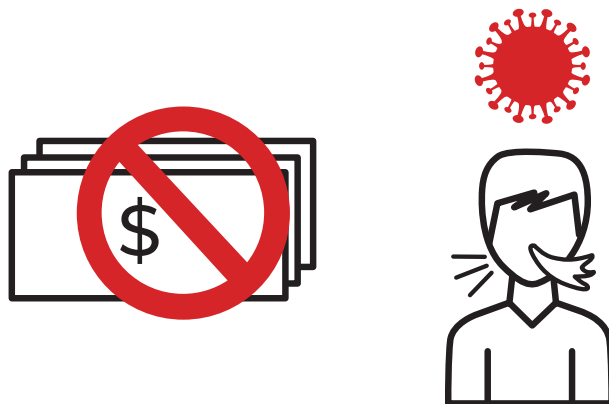
No está justificado ni tiene fundamento científico suponer que sólo las personas de una cierta nacionalidad u origen son susceptibles de transmitir el virus. Tampoco debemos inferir, por los rasgos de una persona, que ella podría ser portadora. Discriminarlas resulta injustificado e ilegal.

5 ¿Cómo debemos tratar a las personas que son diagnosticadas con el virus para evitar discriminarlas?

Con absoluto respeto. Son personas con los mismos derechos que las demás y con proyectos de vida, laborales y estructuras familiares que van a ser afectadas por la enfermedad. Las personas cercanas deben tomar las medidas adecuadas de prevención y protección, mientras que las diagnosticadas deben recibir el acompañamiento y tratamiento médico adecuados. La discriminación por condición de salud acarrea responsabilidades legales, dado que no está justificado confinar por la fuerza, insultar o evitar que las personas diagnosticadas reciban alimentos o asistencia de sus familiares, autoridades y personal de salud.



6 ¿Constituye un acto de discriminación que se despidan o suspendan el salario de una persona por sospechar que es portadora del virus o por ser más susceptible de tener complicaciones?



Si, además de ser ilegal, es discriminatorio, porque se trata de un tratamiento diferenciado y excluyente fundado en prejuicios, suposiciones no confirmadas y temores que conducen a la violación de derechos. Para proteger la economía y dignidad de estas personas se deben garantizar sus derechos laborales durante la emergencia. En este sentido, se debe promover que hagan trabajo a distancia, que sigan percibiendo un sueldo y que mantengan sus beneficios de seguridad social.

7 ¿Cuál debe ser nuestra actitud frente al personal médico y de enfermería para evitar discriminación?



Una actitud de absoluto respeto y solidaridad. Debemos evitar difundir rumores o información sin fundamento que pueda dificultar su trabajo. Médicas, médicos, enfermeras y enfermeros, así como todo el personal responsable de sanitización del sector salud, son nuestro capital social más valioso y, el día de mañana, podrían estar salvando nuestra vida o la de alguien de nuestra familia. No debemos suponer que toda interacción con el personal de salud es riesgosa y, en consecuencia, señalarles, discriminarles o agredirles.

8 ¿Qué puede hacer una persona diagnosticada con **COVID-19** y que ha sido discriminada?

Una persona a la que se le ha negado un derecho u oportunidad a causa de los prejuicios y estigmas relacionados con el virus o la enfermedad puede acercarse al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred). El Consejo está facultado para conocer de actos de discriminación por parte de autoridades federales o particulares. También, para dictar medidas cautelares en casos graves y/o urgentes. Se sugiere contactar vía telefónica:

55 52 62 14 90 o 800 543 0033

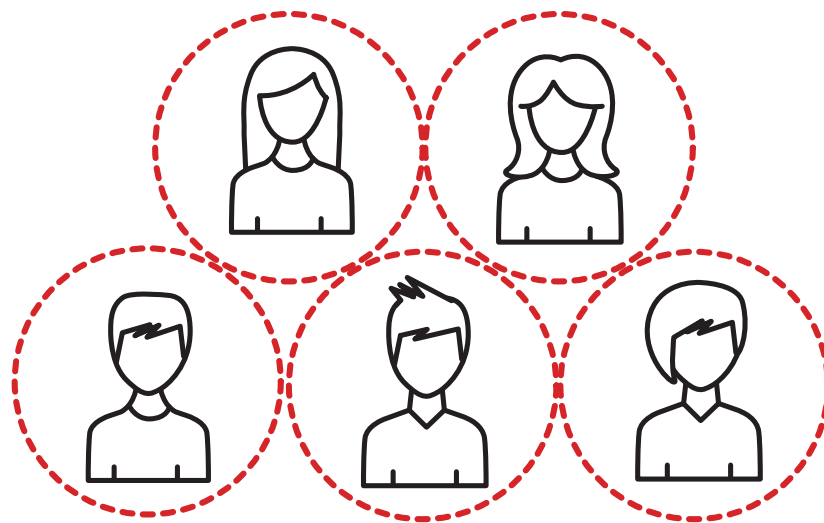
por correo electrónico:
quejas@conapred.org.mx

o a través de su página de internet:
www.conapred.org.mx

Estas vías de contacto son adecuadas en este momento para respetar las medidas aplicables de sana distancia.



9 ¿Cómo podemos fomentar el sentido de comunidad y solidaridad a través del derecho a la no discriminación?



El distanciamiento social no significa polarización sino, más bien, una medida para cuidarnos y cuidar de los demás. Debemos entender que las personas enfrentan la situación de manera diferente dadas sus condiciones sociales y trayectorias de vida. Por ello es importante tener conciencia de las medidas de prevención y autocuidado para identificar las necesidades particulares de personas mayores, con discapacidad, con niñas o niños a su cargo, o el caso de las trabajadoras del hogar que requieren sea cubierto su sueldo durante la emergencia. También la solidaridad implica no fomentar el miedo o distorsionar la información que ofrecen las autoridades.

10 ¿Es correcto restringir el acceso de ciertas personas a establecimientos que venden alimentos y otros productos básicos con la intención de protegerles?

No lo es. Los supermercados y tiendas deben seguir las disposiciones oficiales para proteger a todas las personas: sana distancia, disminuir el aforo de los locales, desinfectar regularmente y disponer permanentemente de agua y jabón para el lavado de manos. Es posible establecer horarios de acceso preferente para personas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad o cualquier otra con más riesgos de complicación por la enfermedad. Lo que no se debe hacer es volver esto una restricción e impedir en cualquier momento el acceso de estas personas. Si se hace esto, se coloca sobre ellas una carga adicional que les impediría aprovechar la solidaridad que puedan brindarles familiares, amistades o vecinos; también se podría colocar en situación de riesgo a niñas y niños de quienes sus padres o madres tendrían que separarse aunque sea momentáneamente.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CONAPRED
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR
LA DISCRIMINACIÓN